

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Para el Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños (CalWORKs)

(Pariente [no necesitado] proveedor de cuidado con un niño pariente bajo crianza temporal)

Estas páginas le dan información sobre sus derechos y responsabilidades y otra información importante. El Condado necesita información sobre usted y su niño para saber si él/ella es elegible para recibir asistencia monetaria de CalWORKs y para determinar cuánto usted recibirá si es elegible. Si necesita más información o si tiene preguntas, comuníquese con su trabajador.

SUS DERECHOS

1. A ser tratado con igualdad, sin importar la raza, color, origen nacional, religión, afiliación política, estado civil, sexo, discapacidad o edad. Puede presentar una queja de discriminación si cree que a usted o a su niño le han discriminado; puede hacer esto hablando primero con el representante de derechos civiles designado de su condado o escribiendo a la siguiente dirección:
State Civil Rights Bureau
744 P Street, MS 8-16-70
P.O. Box 944243
Sacramento, CA 94244-2430
o llamando al número gratuito 1-866-741-6241, o al 1-800-688-4486 para las personas con discapacidades auditivas que usan un aparato especial de telecomunicaciones (TDD).
2. A decirle al Condado si el niño tiene una discapacidad y necesita ayuda para solicitar o continuar recibiendo beneficios y servicios de CalWORKs.
3. A pedir ayuda para completar la solicitud o cualquier otro formulario para asistencia monetaria o beneficios de CalFresh o Medi-Cal.
4. A pedir un intérprete o una traducción de formularios y notificaciones si usted no habla o no lee inglés.
5. A ser tratado con cortesía, consideración y respeto.
6. A que el Condado le dé una entrevista pronto cuando presente una solicitud y que se determine su elegibilidad antes de que pasen 45 días.
7. A hablar con el Condado sobre el caso del niño y a revisar el caso del niño cuando usted lo pida.
8. A que le digan las reglas para obtener beneficios de CalWORKs de inmediato. Si creemos que usted puede ser elegible, se le entrevistará antes de que pase un día.
9. A continuar recibiendo beneficios de CalWORKs, sin interrupción, si se muda de un condado a otro y el niño continúa siendo elegible.
10. A pedir que se le reemplace su tarjeta de transferencia electrónica de beneficios (EBT) si se pierde en el correo, o si resulta dañada o destruida. El Condado le dirá si es elegible.
11. A pedir dinero adicional si bajan o se descontinúan los ingresos del niño.
12. A solicitar pagos para ropa, vivienda o artículos esenciales del hogar que se perdieron, que resultaron dañados o que no están disponibles debido a circunstancias repentinas y extraordinarias.

13. A solicitar pagos para cubrir necesidades especiales continuas, como una dieta especial, transporte para recibir cuidado médico continuo, servicio especial de lavado de ropa, teléfono para las personas con discapacidades auditivas, alto costo de servicios públicos, etc.
14. A que le notifiquen por escrito cuando se apruebe o se deniegue su solicitud, o cuando cambien o se descontinúen los beneficios del niño.
15. A que el Condado y el Estado mantengan los expedientes del niño en forma confidencial, a menos que exista en contra del niño una orden de arresto por un delito mayor, o como la ley lo mande.
16. A hablar con alguien del Condado o presentar una queja formal con el Estado si no está de acuerdo con una acción que tome el Condado. Puede llamar gratuitamente al 1-800-952-5253, o al 1-800-952-8349 para las personas con discapacidades auditivas que usan TDD.
17. A pedir una audiencia con el Estado antes de que pasen 90 días a partir de la fecha de la acción del Condado.
18. Para pedir una audiencia con el Estado, usted puede escribir al Condado o llamar gratuitamente a los números de teléfono del Estado que aparecen en el número 16 mencionado anteriormente.
19. A ser representado en una audiencia estatal por sí mismo o por un miembro de su hogar, un amigo, un abogado u otra persona que usted escoja. NOTA: Es posible que pueda obtener asesoramiento legal gratuito en la oficina local de asesoramiento legal o de un grupo para la defensa de los derechos a la asistencia pública.
20. A tener acceso razonable a un lugar donde usted pueda sacar sus beneficios de CalWORKs a un costo mínimo o sin costo.
21. A recibir un folleto que le dirá cómo usar su tarjeta de EBT y cómo conseguir sus beneficios de CalWORKs a un costo mínimo o sin costo.
22. A recibir una lista de cajeros automáticos que no cobran recargos y tiendas donde puede recibir dinero en efectivo sin costo cuando haga una compra con su tarjeta de EBT. Su trabajador del Condado le puede dar una lista de estos lugares, y usted puede conseguir la lista en: www.ebt.ca.gov.

SUS RESPONSABILIDADES**Ciudadanía / Situación migratoria**

Firmar, bajo pena de perjurio, confirmando que el niño que está solicitando los beneficios de CalWORKs es ciudadano o nacional de los Estados Unidos, o que está aquí como inmigrante legal. La información que usted nos dé sobre la situación migratoria del niño será verificada con la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) para asegurar que el niño es elegible.

Identificación con foto

La mayoría de los adultos que solicitan un pago solamente para niños deben proporcionar un documento de identificación con foto. Sin embargo, los parientes (no necesitados) proveedores de cuidado que solicitan beneficios solamente para un niño pariente bajo crianza temporal no tienen que proporcionar un documento de identificación con foto. Si en el futuro usted solicita beneficios de CalWORKs para sí mismo y/u otros niños en su familia que no son niños parientes bajo crianza temporal, es posible que tenga que proporcionar un documento de identificación con foto.

Reglas sobre los números de Seguro Social (SSN)

Los SSN se usarán para la comparación y la verificación electrónicas de los ingresos y recursos con los expedientes de las oficinas de impuestos, bienestar público, empleo, la Administración del Seguro Social y otras oficinas. Es posible que las diferencias se confirmen con empleadores, bancos u otros. El hacer declaraciones falsas, o el no reportar todos los datos o situaciones que afecten la elegibilidad y pagos de CalWORKs, puede resultar en que usted tenga que reembolsar los beneficios y/o en una acción penal o civil.

Usted tiene que darnos el SSN de cada solicitante o beneficiario de CalWORKs. Si se rehúsa a proporcionar un SSN o pruebas de que lo solicitó, el niño no podrá recibir beneficios de CalWORKs. Usted debe darnos pruebas de que solicitó un SSN antes de que pasen 30 días de la fecha en que solicitó los beneficios de CalWORKs, y debe proporcionar el SSN al Condado cuando lo obtenga (sección 40-105.2 del Manual de Prácticas y Procedimientos).

Verificaciones

Proporcionar pruebas para demostrar la elegibilidad del niño. Si no puede obtener las pruebas, le ayudaremos a obtenerlas. Es posible que necesite firmar un formulario que da permiso para recibir información de terceras personas o firmar una declaración jurada (secciones 40-105.1; 40-157.212; 40-157.213 del Manual de Prácticas y Procedimientos).

Cooperación

Cooperar con el personal del Condado, del Estado y del gobierno federal. Un trabajador del Condado puede ir a su hogar a una hora previamente programada para verificar sus datos, incluyendo para ver a cada miembro de la familia. Si usted no coopera, es posible que el niño no reciba beneficios o que se descontinúen sus beneficios.

Otros beneficios

Solicitar cualquier beneficio o ingresos para los cuales el niño sea elegible, tal como: beneficios del Seguro de Desempleo (UIB) o beneficios por discapacidad, beneficios para veteranos, Seguro Social o Medicare, etc.

Manutención de hijos/esposo(a) y manutención del cuidado de la salud

Cooperar con el Condado y la oficina local de manutención de hijos para:

- identificar y localizar al padre/madre ausente pertinente al caso de usted;
- informarle al Condado o a la oficina local de manutención de hijos cada vez que usted obtenga información sobre el padre/madre ausente, tal como el lugar donde reside o trabaja;
- determinar la paternidad de cualquier niño en el caso de usted cuando sea necesario;
- obtener dinero, del padre/madre ausente, para la manutención del cuidado de la salud y obtener dinero para la manutención de hijos;
- darle a la oficina local de manutención de hijos cualquier dinero para la manutención del cuidado de la salud o para la manutención de hijos/esposo(a) que el niño reciba;
- informarle al Condado sobre la cobertura médica del padre/madre ausente o el dinero para servicios médicos que él/ella pagó.

SUS RESPONSABILIDADES DE REPORTAR

Usted debe reportar cierta información al Condado. Si no sabe cómo reportar, qué reportar o qué pruebas necesitamos, comuníquese con su trabajador.

Solicitantes

Si cualquier información que usted le dio al Condado cambia durante la tramitación de su solicitud, debe reportar la nueva información al Condado antes de que pasen 5 días.

Reportes anuales para ciertos casos de niños solamente (*child-only cases*) (AR/CO)

En la mayoría de los casos en que solo los niños reciben asistencia monetaria, solo se debe reportar una vez al año, con la excepción de algunos cambios obligatorios que deben ser reportados dentro de los 10 días a partir de la fecha en que ocurrieron. Estos casos son “reportes anuales para ciertos casos de niños solamente” (AR/CO). El Condado le dirá si tiene un caso AR/CO.

En los casos AR/CO solo se debe reportar cambios en su redeterminación anual (RD), con las siguientes excepciones:

- Cada vez que los ingresos brutos combinados del niño, ganados y no ganados, sean más del límite de ingresos permitidos (IRT) para el niño. El Condado le comunicará por escrito cuál es el IRT del niño.
- Cada vez que alguien venga a vivir al hogar o se vaya del mismo. Esto incluye a los recién nacidos y a los niños colocados bajo crianza temporal.
- Cada vez que haya un cambio en la dirección de usted y/o del niño.
- Cada vez que el niño esté huyendo de la ley por haber cometido un delito mayor, o haya sido declarado culpable por una corte de quebrantar su libertad condicional y esto no se había reportado antes.

Reportes voluntarios de información para casos AR/CO

Usted también puede reportar algunos cambios voluntariamente. Es posible que el reportar algunos cambios ayude a aumentar la asistencia monetaria del niño. Si la información que reportó causa un aumento en los beneficios, el Condado tomará la acción antes de que pasen 10 días después de que usted proporcione verificación.

Algunos ejemplos de reportes voluntarios que podrían causar un aumento en los beneficios del niño:

- Los ingresos del niño bajan o se discontinúan.
- Usted cree que el niño es elegible para un pago de CalWORKs por necesidades especiales, tales como necesidades especiales por embarazo o por una dieta especial elegible que califica.

Vacunas

Cuando el Condado se lo pida, debe proporcionar pruebas de que los niños menores de 6 años de edad han recibido las vacunas apropiadas para su edad (secciones 40-105.4; 40-105.5 del Manual de Prácticas y Procedimientos).

Asistencia a la escuela

Todos los niños entre las edades de 6 y 18 años que están recibiendo beneficios de CalWORKs tienen que asistir a la escuela.

Si el niño tiene entre 16 y 18 años y no está asistiendo a la escuela regularmente (y no tiene una buena razón), se puede reducir la cantidad del pago del niño hasta que empiece a asistir o cumpla con los requisitos para una exención.

SUS RESPONSABILIDADES DE REPORTAR (continuación)**Pago máximo de asistencia (MAP)**

Hay dos niveles del MAP. La mayoría de las familias que reciben beneficios de CalWORKs reciben el nivel más bajo del MAP. Las familias pueden recibir el nivel más alto si cada padre o proveedor de cuidado en la unidad de asistencia (AU) cuida a un niño(s) que recibe(n) asistencia pero que no es su propio hijo, y si ese cuidador no recibe beneficios de CalWORKs.

Pruebas de los datos

Si usted solicita beneficios de CalWORKs antes de que pase un año de la fecha en que se descontinuaron, el Condado debe revisar el expediente del caso anterior del niño para averiguar si ya tiene las pruebas que necesita para determinar la elegibilidad del niño cuando:

- usted no pueda obtener las pruebas, o
- usted tendría que pagar por obtener las pruebas, o
- la tramitación de la solicitud del niño se demoraría porque le tomaría demasiado tiempo conseguir las pruebas.

Si solicita beneficios de CalWORKs antes de que pase un año de la fecha en que se descontinuaron Y el Condado no tiene las pruebas que necesita, usted tendrá que proporcionar las pruebas.

Si hubo cambios desde la última vez que el niño recibió beneficios de CalWORKs, el Condado necesitará nuevas pruebas.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Reglas sobre la educación y el trabajo

El trabajador encargado de su caso le dirá qué reglas de CalWORKs el niño debe seguir antes y después de que se apruebe la solicitud. Es posible que se requiera que el niño participe en actividades de educación, trabajo o capacitación para recibir los beneficios de CalWORKs. El Condado le dirá por cuántas horas a la semana el niño deberá participar en estas actividades o si el niño no tiene que cumplir con estas reglas.

Se requiere que todos los niños asistan a la escuela y terminen la preparatoria (*high school*) o su equivalente. Las adolescentes embarazadas y los padres/madres adolescentes que tienen menos de 19 años de edad y que no han completado la preparatoria están sujetos a los requisitos del Programa de Cal-Learn (programa de California para la educación de los padres adolescentes que reciben asistencia monetaria). Es posible que las adolescentes que no están embarazadas y los adolescentes que no son padres y tienen 16 y 17 años de edad estén sujetos a los requisitos de Welfare-to-Work (Programa para la Transición de la Asistencia Pública al Trabajo) si no asisten regularmente a la preparatoria, o si terminan la preparatoria y no se inscriben o tienen planes de inscribirse en un programa de educación superior.

Incumplimiento por no seguir las reglas de CalWORKs

En cualquier momento que el niño no cumpla con las reglas de CalWORKs y no tenga una buena razón, es posible que se descontinúen los beneficios de CalWORKs hasta que el niño haga lo que debe hacer.

Deducciones por ingresos

La cantidad total de CalWORKs que el niño recibe está basada en los ingresos del niño. La ley permite que se haga una deducción por una parte de los ingresos cuando se calcule la cantidad total de CalWORKs que el niño recibirá.

- Si el niño recibe más de \$550 al mes por ingresos de discapacidad (DI), solamente los primeros \$550 se deducen.
- Si el niño recibe \$550 por DI al mes o menos, ninguna parte de ese pago se contará como ingresos, y si el niño también tiene ingresos ganados (EI), la cantidad que sobre de la deducción de \$550, hasta \$550, no se contará como ingresos.
- Además, 50 por ciento del resto de los EI se deducirá.
- La cantidad que sobre son los ingresos contables netos del niño y es la cantidad que se usará para calcular el pago de CalWORKs para el niño.

Si el niño está participando en el Programa de Vida Independiente (ILP), cualquier ingreso ganado como parte del Programa está exento.

Cuidado de niños a través del Programa de CalWORKs

En algunos casos, es posible que los beneficios de cuidado de niños estén disponibles para padres de CalWORKs que son menores de edad y que necesitan cuidado de niños para trabajar o para participar en actividades de Welfare-to-Work aprobadas por el Condado, tales como asistir a programas de educación o capacitación laboral.

Cuidado infantil a través del Departamento de Educación de California (CDE)

También hay beneficios de cuidado infantil disponibles a través del CDE. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Recursos e Información (*Resource and Referral Agency*) en su área.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE (continuación)**CASOS AR/CO****Reglas sobre el presupuesto**

Los hogares AR/CO usarán el método de presupuesto anticipado y reportarán en el formulario anual de redeterminación cualquier ingreso, gastos y bienes que el niño tenga y cualquier cambio que sepa que sucederá en los próximos 12 meses. La información que usted proporcione se usará para calcular los beneficios de CalWORKs para el niño durante los próximos 12 meses. Hay algunas cosas que usted tendrá que reportar antes de que pasen 10 días desde la fecha en que sucedan. Las reglas sobre los reportes obligatorios para los casos AR aparecen en la página 4 de este formulario.

Límite en el valor de bienes

Hay un límite de \$10,000 en el valor de bienes (p. ej., cuentas bancarias, acciones, etc.) que un niño puede tener si quiere ser elegible para recibir beneficios de CalWORKs. (Si el niño tiene una discapacidad, el límite es \$15,000). Un niño menor de 18 años puede ser dueño de un vehículo (por ejemplo, un carro, camión, camioneta, motocicleta, etc.) para ir al trabajo, a la escuela o a una capacitación laboral, o para buscar trabajo. Esto también se aplica durante períodos temporales de desempleo para un niño que normalmente utiliza su vehículo para ir al trabajo. Cualquier vehículo motorizado que tenga un valor de reventa de \$25,000 o menos no se incluirá en el límite de \$10,000. Para cada vehículo motorizado que tenga un valor de reventa de más de \$25,000, la parte que supere los \$25,000 se incluirá en el límite en el valor de los bienes del niño. Si el vehículo fue un regalo o una donación, o si algún miembro de la familia transfirió el vehículo al niño, no lo contamos en el límite. Usted tendrá que darle pruebas (del Departamento de Vehículos Motorizados) al Condado de que el vehículo fue un regalo o una donación o que fue transferido por un miembro de la familia.

No contamos el valor del vehículo en ciertas circunstancias, por ejemplo, si el vehículo es la residencia del niño. Si el niño utiliza el vehículo para algún propósito que no sea ir al trabajo, ir a la escuela, ir a una capacitación laboral o buscar trabajo, por favor, comuníquese con su trabajador.

Recursos/EBT

Cualquier saldo que haya en la cuenta de EBT al final del mes se considerará recursos disponibles y puede causar que el niño no sea elegible para los beneficios de CalWORKs si el total de recursos contables supera los límites de recursos permisibles.

Cal-Learn

Cal-Learn ayuda a las adolescentes embarazadas y/o a los padres adolescentes menores de 19 años, que reciben beneficios de CalWORKs y no tienen un diploma de preparatoria o su equivalente, a permanecer en o regresar a la escuela. Es posible que los adolescentes en el Programa Cal-Learn reciban bonificaciones monetarias por lograr un progreso satisfactorio en el programa de educación en el que estén participando, o por completar un programa de educación en el que estaban participando. Es posible que los adolescentes de Cal-Learn reciban ayuda con servicios de apoyo, incluyendo cuidado de niños, transporte y cualquier otro servicio necesario para que el padre adolescente pueda participar con éxito en el Programa de Cal-Learn. Se pueden restar sanciones monetarias del pago de CalWORKs si el adolescente de Cal-Learn no presenta sus tarjetas de calificaciones como se requiere, o si no tiene un progreso satisfactorio.

SERVICIOS DISPONIBLES

Programa de Nutrición Suplemental para Mujeres, Bebés y Niños (WIC): El Programa de WIC es solamente para bebés, niños menores de 5 años de edad y mujeres que están embarazadas o amamantando que corren un riesgo nutricional médico. Para obtener más información, llame al departamento local de salud pública o al número de teléfono de "WIC" en el directorio telefónico.

ADVERTENCIAS SOBRE SANCIONES

Sanciones de descalificación

Las sanciones de descalificación empiezan después de que se decida, en una audiencia estatal o en un tribunal de derecho, que una persona cometió una infracción intencional del Programa (IPV). Además, cualquier persona que sea acusada de cometer una IPV puede aceptar su descalificación si firma un acuerdo de consentimiento a descalificación administrativa o una renuncia a una audiencia de descalificación. Cualquier persona que firme uno de estos documentos renuncia a sus derechos a una audiencia y acepta la responsabilidad de reembolsar cualquier pago excesivo de CalWORKs.

Reglas y sanciones del Programa

Entiendo que estoy cometiendo una infracción intencional del Programa, que también puede ser un delito, si doy información falsa o errónea, o si no doy toda la información con el fin de recibir beneficios de CalWORKs para los cuales no soy elegible o para ayudar a otra persona a recibir beneficios para los cuales no es elegible, o si uso mis beneficios indebidamente (a esto se le llama trato ilícito). Si hago esto a propósito y recibo más de \$950 en beneficios para los cuales no era elegible, puedo ser acusado de haber cometido un delito mayor.

Además, entiendo que debo reembolsar cualquier beneficio que yo/mi niño reciba y para el cual no somos elegibles, o cualquier beneficio que yo usé indebidamente.

<p>Infracciones del Programa Entiendo que es posible que haya cometido una infracción intencional del Programa y que pierda mis beneficios si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doy información falsa acerca de quién soy y dónde vivo. • Trato de recibir el doble de beneficios, por ejemplo, presento una solicitud al mismo tiempo en dos condados o estados. • Presento documentos falsos para niños que no son elegibles o que no existen. • El niño no cumple con las condiciones de su libertad condicional o libertad preparatoria. • El niño huye después de haber sido declarado culpable de un delito mayor. 	<p>Sanciones Es posible que pierda mis beneficios de CalWORKs:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante seis meses, un año, dos años, cuatro años, cinco años o permanentemente • Y que un tribunal me multe y/o me envíe a la cárcel/prisión por hasta cinco años.
--	--

<p>CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entiendo que uno de los fines de CalWORKs es ayudar a satisfacer las necesidades básicas del niño, incluyendo vivienda, alimentos y ropa. • Entiendo mis derechos y responsabilidades y estoy de acuerdo en cumplir con mis responsabilidades. • También entiendo las sanciones por dar información errónea o datos incompletos, o por no reportar datos o situaciones que podrían afectar la elegibilidad del niño o su nivel de beneficios de CalWORKs. • Certifico que me dieron una copia del formulario "Derechos, responsabilidades y otra información importante" (CW 2218). <p>_____ (Iniciales del solicitante/beneficiario)</p>	<p>ELIGIBILITY WORKER'S CERTIFICATION</p> <p>(Solo para el uso del Condado)</p> <p>I certify that the applicant/recipient appears to understand:</p> <ul style="list-style-type: none"> • his/her rights and responsibilities and • the penalties for giving incomplete or wrong facts, or for failing to report facts or situations that may affect the child's eligibility or benefit level for CalWORKs. <p>I also certify that the applicant/recipient was given a copy of:</p> <ul style="list-style-type: none"> • The Rights, Responsibilities, and Other Important Information (CW 2218)
--	--

Firma del pariente proveedor de cuidado	Fecha
Firma del trabajador de elegibilidad	Número del trabajador de elegibilidad Fecha